



INFRAESTRUCTURA

TMT

DERECHO ADMINISTRATIVO

ARBITRAJE/SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

CONSULTORÍA ECONÓMICA

**ALERTA REGULATORIA:** El 16 de mayo se publicó la Ley N° 32597, denominada como “**Ley que promueve el estudio y fortalecimiento del desarrollo ferroviario para facilitar la ejecución de proyectos y el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario a nivel nacional**”, la cual ha sido aprobada por el mecanismo de insistencia. A continuación, se resaltan las siguientes disposiciones:

**Objeto de la Ley (Art. 1):** Indican que el objetivo es promover el estudio y fortalecimiento del desarrollo ferroviario, mediante la facilitación de la ejecución de proyectos ferroviarios y de aquellos incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario a nivel nacional (PNDF).

**Necesidad pública e interés nacional (Art. 2):** Se declara de necesidad pública e interés nacional los proyectos ferroviarios mencionados en el Art. 3.

**Ámbito de aplicación (Art. 3):** Es de aplicación a los proyectos ferroviarios, tanto de carga como pasajeros, contenidos en el PNDP, así como a nuevos proyectos en estudio que podrán ser incorporados al Programa Multianual de Inversiones desde el año fiscal 2026, considerando a los siguientes:

**PROYECTOS APROBADOS (ART. 3)**

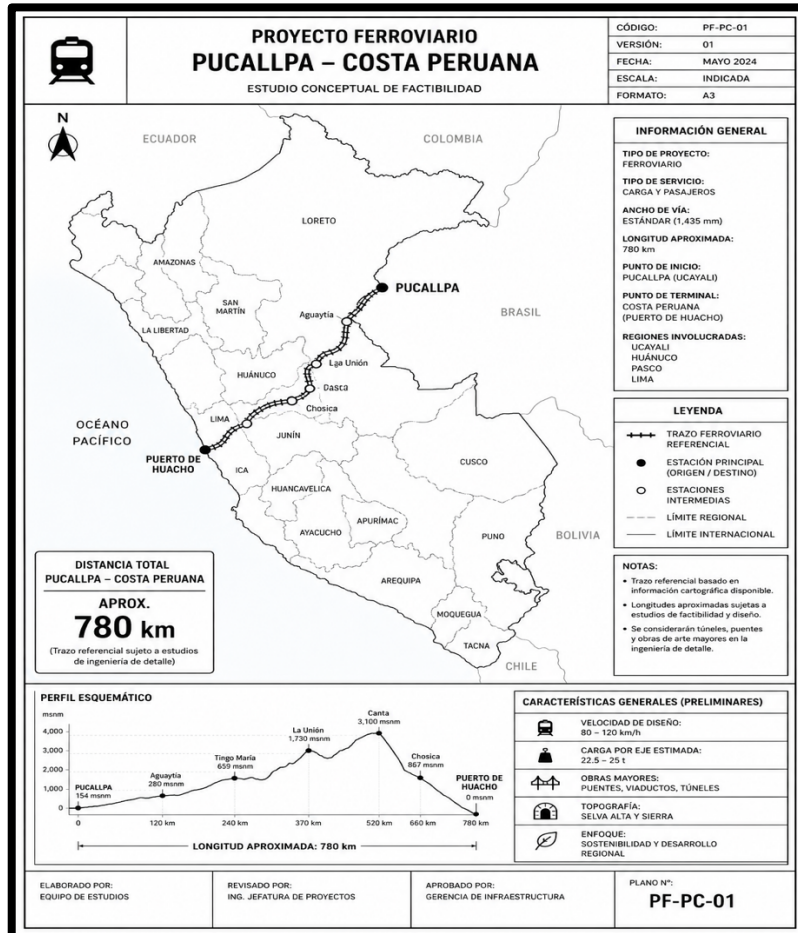
1. Ferrocarril en el tramo Trujillo - Chiclayo - Piura, que incluye las rutas de Paita - Eten – Salaverry en los departamentos de Piura, Lambayeque y La Libertad.	9. Corredor minero macrorregional que conecta seis proyectos mineros en el departamento de Cajamarca (Michiquillay, Yanacocha, Galeno, Conga, Tantauatay y La Granja), que desemboca en el terminal marítimo de Eten en el departamento de Lambayeque.
2. Tren logístico minero y de pasajeros en el tramo Cajamarca - Chiclayo - Puerto Eten.	10. Ferrocarril en los tramos sur y suroriente de los departamentos de Arequipa, Puno y Cusco.
3. Ferrocarril Lima - Ica, que incluye las rutas de Ica - Pisco - Chincha - Cañete y Lima.	11. Construcción de un sistema de transporte eléctrico masivo en la ciudad de Arequipa que se denominará “El Tren Blanco de Arequipa” que conectará los distritos de Cerro Colorado, Yanahuara, Sachaca, Cercado, Tiabaya y Hunter.
4. Ferrocarril Puerto San Juan de Marcona - Andahuaylas, que conecta a los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Arequipa e Ica.	12. Tren Iquitos - Yurimaguas.
5. Ferrocarril Lima - Barranca.	13. Creación del megaproyecto ferroviario bioceánico, que une el puerto de Santos, Sao Paulo en Brasil con el puerto de Bayóvar y del megapuerto multimodal de Bayóvar ubicado en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura.
6. Túnel Trasandino en la ruta Lima - Junín.	14. Construcción del tren Puno - Desaguadero.
7. Corredor Ferroviario Este Lima - Ricardo Palma.	15. Ferrocarril de Pucallpa a la Costa.
8. Rehabilitación complementaria de la infraestructura ferroviaria del Ferrocarril Huancayo - Huancavelica	

**Ejecución de los proyectos (Art. 4):** El MTC es el encargado de ejecutar las acciones, estudios y planes que permitirán implementar el Plan Nacional Ferroviario, en complemento con el Plan Nacional de Infraestructura.

**Comentarios:** El 21 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo observó la Autógrafa de Ley. Y no le faltaba razón, en el sentido que es al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a quien le corresponde hacer previamente la evaluación técnica, según el tipo de proyecto, antes de incorporarlos en el PNDP. Es decir, es al MTC a quien le corresponde evaluar, identificar y priorizar los proyectos de infraestructura ferroviaria, de acuerdo a los criterios técnicos y metodológicos aprobados en el PNDP para su inclusión. De esta manera, el Poder Legislativo nuevamente, está asumiendo iniciativas que no le competen (incluso ignorando las normas presupuestales), en el mismo estilo que las normas que aprueba violando el Art. 79 de la Constitución, al adoptar iniciativas de gasto. Si bien la norma postula que dichos proyectos “podrán” incluirse en el

Programa Multianual de Inversiones a partir del año fiscal 2026, el efecto que ya ha generado son las expectativas de los pobladores, quienes legítimamente reclamaran frente a un Estado “inoperante”.

Por ejemplo, hagamos un ejercicio: Consultado ChatGPT sobre un posible trazado del Proyecto Pucallpa-Costa Peruana, el trayecto más sencillo (cruzando la Cordillera de los Andes, ríos y montañas) es el que se grafica en el siguiente cuadro, y ello, sin haberse evaluado previamente si existiría otro proyecto que traiga mayores beneficios a la población que se pretende beneficiar:



Es de precisar que, si bien se podría considerar que esta Ley forma parte del Grupo denominado "leyes declarativas", no es así, ya que incluso, define la construcción, ejecución, mejoramiento, ampliación o modelización de diversos proyectos ferroviarios existentes.

Para cualquier consulta sobre esta información, puede comunicarse con nosotros, a los siguientes correos [virginia@kaitekiregulacion.pe](mailto:virginia@kaitekiregulacion.pe) y [beatriz.fernandez@kaitekiregulacion.pe](mailto:beatriz.fernandez@kaitekiregulacion.pe)

**VIRGINIA NAKAGAWA**

Consultora Regulatoria



**BEATRIZ FERNANDEZ**

Paralegal



- Kaiteki Regulación
- [administracion@kaitekiregulacion.pe](mailto:administracion@kaitekiregulacion.pe)
- [www.kaitekiregulacion.pe](http://www.kaitekiregulacion.pe)
- Lima, Perú